

Pemex-Exploración y Producción**Construcción de Infraestructura para el Transporte de Hidrocarburos en el Activo Integral Delta del Grijalva**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4L-04-0150

DE-182

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,397,143.4
Muestra Auditada	835,553.4
Representatividad de la Muestra	59.8%

De los 91 conceptos que comprendió la realización de los trabajos integrados de perforación y terminación de pozos del mesozoico, que incluye obras de infraestructura en la Región Sur por un total ejercido de 1,397,143.4 miles de pesos en 2012, se revisó una muestra de 30 conceptos por 835,553.4 miles de pesos que corresponde al 59.8% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importes		
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados	
421437807	91	30	1,397,143.4	835,553.4	59.8
Total	91	30	1,397,143.4	835,553.4	59.8

FUENTE: Expediente del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

Tipo de cambio fue el que facturó la contratista al momento de pago de cada una de las estimaciones, conforme al emitido por el Banco de México.

Antecedentes

El proyecto Delta del Grijalva está en ejecución desde 1998, se ubica a 50 kilómetros al Noroeste de Villahermosa, Tabasco. Lo integran 8 campos: Caparroso-Escuintle-Pijije, Cardo, Cráter, Escarbado, Luna-Palapa, Sen, Terra y Tizón. Estos campos tienen yacimientos cuyas profundidades van de 5,000 y hasta 7,000 metros. Las metas de producción del proyecto están sustentadas mediante la perforación y mantenimiento de pozos, así como con la optimización de las instalaciones existentes para el manejo de la producción.

El contrato en revisión forma parte de una serie de contratos que se llevaron a cabo con la finalidad de construir infraestructura para el manejo y transporte de hidrocarburos en la región sur.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 421437807, formalizado al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene por objeto realizar los trabajos integrados de perforación y terminación de pozos del mesozoico, que incluye obras de infraestructura para la Región Sur; fue adjudicado mediante licitación pública internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, el 22 de marzo de 2007 al contratista Dowell Schulemberger de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Schulemberger Offshore Services (México), N.V. y OFS Servicios, S.A. de C.V., y en él se pactaron montos de 3,383,405.1 miles de pesos más 927,130.8 miles de dólares, y un plazo de 1,096 días naturales, comprendidos del 23 de marzo de 2007 al 22 de marzo de 2010. En dicho contrato no se otorgó anticipo.

Posteriormente, durante 2012, se formalizaron los convenios modificatorios que se detallan a continuación:

Contrato/ Convenio	Fecha de celebración	Montos (Miles de pesos/dólares)		Modificación en días naturales	Objeto
		M.N.	USD		
Original contratado	22-mar-07	3,383,405.1	927,130.8	1,096	
Modificadorio 1/2007	18-jul-07	N.A.	N.A.	N.A.	Diferimiento parcial de inicio de operaciones
Modificadorio 2/2007	17-sep-07	N.A.	N.A.	N.A.	Precisión respecto de la pena convencional pactada en el inciso B numeral 2, punto 2 de la Cláusula Décima del contrato
Modificadorio 3/2007	05-nov-07	N.A.	N.A.	N.A.	Incluir en el anexo B del contrato, el formato "Diario de Obra de Infraestructura"
Modificadorio 4/2007	30-nov-07	N.A.	N.A.	N.A.	Incluir al listado de ventanillas únicas, que se establecen en la Cláusula Tercera.- Forma de Pago a la Ventanilla Única de la Región Sur
Modificadorio 5/2007	21-dic-07	N.A.	N.A.	N.A.	Adecuación del numeral 3.3.1 del anexo B del contrato
Modificadorio 1/2008	10-ene-08	0.3	0.9	N.A.	Inclusión de partidas extraordinarias e incremento en el monto total del contrato
Modificadorio 2/2008	13-mar-08	2.5	0.4	N.A.	Inclusión del proyecto de inversión litoral Tabasco Inclusión de partidas extraordinarias e incremento en el monto total del contrato
Modificadorio 3/2008	25-nov-08	N.A.	N.A.	N.A.	Inclusión de partidas extraordinarias
Modificadorio 1/2009	09-jun-09	N.A.	N.A.	N.A.	Inclusión de partidas extraordinarias
Modificadorio 2/2009	14-oct-09	N.A.	N.A.	N.A.	Inclusión de partidas extraordinarias
De ampliación de plazo Modificadorio 1/2010	12-mar-10	N.A.	N.A.	1,037	Adecuación en 1,037 días naturales al plazo de ejecución de los trabajos, a partir del 31 de marzo de 2010 al 30 de enero de 2013
Modificadorio 2/2010	17-dic-10	0.9	0.2	N.A.	Inclusión de partidas extraordinarias e incremento en el monto total del contrato
Modificadorio 1/2011	29-abr-11	N.A.	N.A.	N.A.	Inclusión del numeral 7 al apartado B especificaciones particulares "Procedimiento y aplicación del descuento voluntario"
Modificadorio 2/2011	22-jun-11	-0.7	-1.2	N.A.	Inclusión de partidas extraordinarias, disminución de los volúmenes de obra de las partidas y decremento del monto del contrato
Modificadorio 3/2011	22-jul-11	N.A.	N.A.	N.A.	Adecuación al anexo B, para la correcta aplicación del ajuste al volumen de obra ejecutado en cada etapa y la correcta determinación de la porción% del descuento voluntario
Modificadorio 4/2011	22-ago-11	543,485.1	200,167.6	N.A.	Adecuación a la alza de conceptos de volumen de trabajo de varias partidas e incremento en el monto total del contrato
Modificadorio 1/2012	23-may-12	-0.1	0.0	N.A.	Inclusión de partidas extraordinarias y disminución de volúmenes de obra
Modificadorio 2/2012	23-jul-12	-0.1	-0.0	N.A.	Inclusión de partidas extraordinarias y disminución de volúmenes de obra
Modificadorio 3/2012	24-oct-12	302,310.3	31,612.7	N.A.	Inclusión de partidas extraordinarias y disminución de volúmenes de obra
Modificadorio 4/2012	20-nov-12	-7.2	-17.4	N.A.	Inclusión de partidas extraordinarias e incremento y disminución de volúmenes de obra
Modificadorio 5/2012	27-nov-12	253,432.2	76,665.0	N.A.	Incremento de volúmenes de obra
Modificadorio 6/2012	10-dic-12	-0.9	-0.4	N.A.	Disminución de volúmenes de obra
Modificadorio 7/2012	11-dic-12	-0.7	-1.4	N.A.	Disminución de volúmenes de obra
Total		4,482,626.6	1,235,557.4	2,133 d.n.	
Porcentajes de incremento		32.5 %	33.3%	94.6%	

Fuente: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.
d.n. Días naturales.

En moneda nacional al 31 de diciembre de 2012, fecha de la estimación núm. 1932-A, se habían erogado 3,297,499.3 miles de pesos, de los cuales entre el 23 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2011 se erogaron 2,994,722.4 miles de pesos y durante 2012, 302,776.9 miles de pesos, quedando por ejercer 1,185,127.3 miles de pesos.

Para la parte en dólares en la misma fecha hasta la estimación núm. 1932-B, se habían erogado 1,079,575.8 miles de dólares de los cuales entre el 23 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2011 se erogaron 1,000,379.6 miles de dólares y durante 2012, 79,196.2 miles de dólares, quedando por ejercer 155,981.6 miles de dólares.

Por tanto en 2012, se tiene un monto erogado de 302,776.9 miles de pesos más 79,196.2 miles de dólares equivalentes a 1,094,366.5 miles de pesos al tipo de cambio pagado en la fecha de cada factura que importa un total de 1,397,143.4 miles de pesos. A la fecha de la revisión (septiembre de 2013) el contrato estaba vigente y los trabajos se encontraban en proceso de realización.

En 2012 Pemex Exploración y Producción erogó por el concepto de ajuste de costos 75,538.3 miles de pesos y 27,581.8 miles de dólares.

Resultados

1. Se observó que la entidad fiscalizada por conducto del supervisor designado no aplicó las penalizaciones contractuales del 2.0% y del 0.5%, a que se hizo acreedor el contratista, toda vez que existió un atraso de 45 días naturales en la ejecución de los trabajos programados en la orden de trabajo núm. INFRA CARD 012, partida núm. 2 correspondiente a la construcción de caminos.

Con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1688-2013 del 22 de octubre de 2013, el Gerente de Control y Gestión de PEP, remitió a la ASF información y documentación e informe del residente de obra en donde señaló que, no todos los días de atraso en la orden de trabajo INFRA-CARD-012 son imputables a la contratista, de los 45 días de atraso, 25 no son imputables a ella conforme lo siguiente: rescate de especies protegidas ubicadas en el tramo de acceso y levantadas mediante coordenadas en el manifiesto ambiental (9 días), problemática con propietarios para la instalación de la cerca perimetral (3.25 días), material húmedo que impidió continuar con los trabajos (3.75 días), lluvias intensas (6.87 días), falta de liberación de tramos (1 día) y cierre por parte de propietarios (1.25 días) lo que hace un total de 25.12 días, situación que quedó asentada en las notas de bitácora.

Por lo que respecta a la aplicación de la penalización por 20 días de atraso a la contratista por 34.9 miles de pesos ésta fue aplicada en la estimación núm. 1965-A.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación así como el argumento presentado, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que PEP demostró que aplicó una pena a la contratista de 34.9 miles de pesos por días de atraso y justificó 16.12 días de atraso no imputables a la contratista, sin embargo se tienen 9 días por el rescate de especies que no fueron acreditados.

Posteriormente con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1862-2013 del 13 de noviembre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías de PEP, remitió a la ASF información complementaria consistente en 10 reportes relativos al rescate y/o reubicación de flora y fauna en el área de obra (construcción de la macropera de Terra 114).

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, toda vez que la entidad fiscalizada realizó las actividades de rescate y/o reubicación de flora y fauna en el área de la obra Terra 114, posterior a la entrega de la orden de trabajo a la contratista.

12-1-18T4L-04-0150-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción realice los estudios necesarios en las áreas de trabajo, antes de emitir una orden de trabajo y así evitar suspender las actividades de la obra y cumplir en tiempo y forma con los programas de actividades que forman parte de las ordenes de trabajo.

2. La entidad fiscalizada no registró en la bitácora electrónica, las fechas en que se presentaron y autorizaron las 79 estimaciones generadas en el ejercicio de 2012.

Con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1868-2013 del 15 de noviembre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías de PEP, remitió a la ASF copia del oficio núm. PEP-SSAP-1033-2013 del 15 de noviembre de 2013, donde el Subdirector de Servicios a Proyectos, instruyó a sus gerencias para que a través de sus residencias de obra, en el ámbito de su competencia, refuercen su función en la ejecución de los contratos, registren la información concerniente a las estimaciones generadas en el periodo estipulado de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

Pemex Exploración y Producción a través de la Subdirección de Servicios a Proyectos en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a sus gerencias para que a través de sus residencias de obra, en el ámbito de su competencia, refuercen su función en la ejecución de los contratos, registren la información concerniente a las estimaciones generadas en el periodo estipulado de conformidad con la normativa aplicable. Por lo que la ASF determinó que la observación se atiende.

3. Se observó que el residente de obra generó un pago en exceso de 18.1 miles de pesos, toda vez que de la cuantificación realizada a los puentes tubulares núms. 1, 2 y 3 para el Pozo Terra 114, ubicados en los encadenamientos km0+030 al 0+040, km0+0920 al 0+930 y km5+240.58 al 5+262.41, respectivamente, se autorizó un peso por metro lineal de la tubería de acero de 6" de diámetro de 28.56 kg/m, siendo que el peso por metro lineal para ese diámetro de tubería es de 28.26 kg/m, según se señala en el Manual de Construcción en Acero del Instituto Mexicano de la Construcción en Acero A.C., por lo que existe una diferencia a favor de PEP de 0.61 toneladas.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1862-2013 del 13 de noviembre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías de PEP, remitió a la ASF copia de los oficios núms. PEP-GSAPRS-GMSIP-CIA-236-2013 y PEP-GSAPRS-GMSIP-CIA-243-2013 del 6 y 11 de noviembre de 2013, respectivamente, a través de los cuales el residente de obra remitió a la Superintendencia de Servicios Financieros de la Región Sur copia del cheque núm. 14669 del 11 de noviembre de 2013 por un importe de 20.1 miles de pesos, integrados por 18.1 miles de pesos del monto observado y 2.0 por conceptos de intereses, y comprobante de la ficha de depósito del banco de Banamex del 12 de noviembre de 2013, con número de certificación 820-177342231633.

Pemex Exploración y Producción, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó el resarcimiento de 20.1 miles de pesos resultante del

pago en exceso más los intereses correspondientes. Por lo que la ASF determinó que la observación se atiende.

4. Mediante verificación física realizada a los puentes tubulares construidos en los caminos de acceso al Pozo Terra 114 se constató que la residencia de obra realizó un pagó en exceso de 1.2 miles de pesos debido a que se pagaron 22 apoyos verticales de barandal con tubería de 3" de diámetro, cuando sólo existen 18 apoyos en el puente núm. 3, ubicado en el cadenamiento km 5+240.58 al 5+262.41.

Con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1688-2013 del 23 de octubre de 2013, el Gerente de Control y Gestión de PEP, remitió a la ASF el oficio núm. PEP-GSAPRS-GMSIP-CIA-192-2013 y comunicados del contratista de fechas 10 y 18 de octubre de 2013, mediante los cuales en el primero se notificó al contratista el reintegró del pago en exceso más los intereses, y en el segundo el contratista hace entrega a la Superintendencia de Servicios Financieros Región Sur, el cheque certificado núm. 0014658, por 1.3 miles de pesos integrado de los cuales 1.2 miles de pesos corresponden al pago en exceso más 0.1 miles de pesos por concepto de los intereses generados.

Pemex Exploración y Producción en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó el resarcimiento de 1.3 miles de pesos resultante del pago en exceso más los intereses correspondientes. Por lo que la ASF determinó que la observación se atiende.

5. Se comprobó que en el contrato núm. 421437807 se aplicó correctamente el IVA por un importe de 31,890.7 miles de pesos y 4,108.1 miles de dólares; que se retuvo por concepto de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública un importe de 996.6 miles de pesos y 128.4 miles de dólares; que el pago del ajuste de costos por 75,538.3 miles de pesos y 27,581.8 miles de dólares se efectuó conforme a la cláusula contractual novena; que los convenios modificatorios para incrementar el monto y el plazo de ejecución contaron con los dictámenes técnicos y la documentación que los sustentan, y que la entidad fiscalizada integró de manera correcta los precios unitarios no previstos en el catálogo original de conformidad con lo señalado en la cláusula contractual décima cuarta.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 21.4 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la ejecución, pago y terminación de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y, en su caso, con los convenios celebrados.

Áreas Revisadas

La Subdirección y la Gerencia de los Servicios a Proyectos, Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo, 19 (Publicada en el DOF el 7 de julio de 2005, vigente a la fecha de contratación).
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 11, párrafo segundo (Publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2006, vigente a la fecha de contratación).
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula contractual décima, inciso A, párrafo primero e inciso B.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.